RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00561 00

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del anterior auto inadmisorio de fecha siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 inciso 4 del C.G. del P.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 107 de fecha 27 de julio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria

Firmado Por:

DS

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 290e4c129cc2c319155af381648f65618ba2ca602e50d192d09e101fb07b13cf

Documento generado en 26/07/2021 01:25:51 PM